



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTA No. 061/2024.

ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA LA APROBACIÓN INFORME DEFINITIVO SOBRE EVALUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS Y LA ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2024-0022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y CAMIONETAS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE REALIZA EL INAPA".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 2:00 p.m. del día veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para conocer sobre el informe de las ofertas técnicas y económicas, para la adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2024-0022** para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y CAMIONETAS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE REALIZA EL INAPA"**.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer el informe de las ofertas técnicas y económicas para la adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2024-0022** para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y CAMIONETAS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE REALIZA EL INAPA"**.

LEÍDO: El Acto. No.33/2024, de fecha cuatro (04) de septiembre del 2024, instrumentado por el Notario Público, **Doctora Elda Altagracia Clase Brito**, correspondiente a la apertura de la oferta técnica "Sobre A", del proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2024-0022**, para la **"ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y CAMIONETAS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE REALIZA EL INAPA"**, el cual expresa que participaron tres (03) oferentes identificados como: 1- SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.; 2- VIAMAR, S.A. Se hizo constar que las ofertas mencionadas anteriormente fueron recibidas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, y de manera física la siguiente: 3- BONANZA DOMINICANA, S.A.S.

LEIDO: El Informe Preliminar, emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha doce (12) de septiembre del año 2024, donde se recomienda solicitar a los oferentes, presentar la documentación subsanable en el plazo establecido en el Pliego Estándar de Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios. SG.

LEIDO: El Acto Administrativo No.115/2024, de fecha trece (13) de septiembre del año 2024, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe Preliminar de las Evaluaciones Técnicas. lea

LEIDO: El Informe definitivo, emitido por la Comisión Evaluadora, de fecha veinticinco (25) de septiembre del año 2024, donde se evidencia el resultado de la recomendación de la evaluación técnica, y recomienda la habilitación para la apertura del **"Sobre B" Oferta Económica** a: **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., VIAMAR, S.A. y BONANZA DOMINICANA, S.A.S**, por haber cumplido con las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas. C)

LEIDO: El Acto Administrativo No.126/2024, de fecha veintiseis (26) de septiembre del año 2024, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe Definitivo de Evaluación Técnica. A

LEIDO: El Acto No.162-2024, de fecha siete (7) de octubre del 2024, instrumentado por el Notario Público, **Dra. Altagracia Gracia Jiménez**, correspondiente a la apertura de las ofertas económica del proceso de

l.a.1

Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2024-0022, para la “ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y CAMIONETAS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE REALIZA EL INAPA”, el cual expresa que fueron habilitados tres (3) oferentes, de los cuales dos (2) fueron a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

LEIDO: El Informe de la Comisión Evaluadora, donde se evidencia el resultado de las recomendaciones de las evaluaciones económicas, emitido en fecha dieciocho (18) de octubre del año 2024.

VISTA: Las ofertas económicas presentadas por los oferentes: **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., VIAMAR, S.A. y BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**

RESULTA: Que las ofertas presentadas por **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., VIAMAR, S.A. y BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**, fueron aprobadas económicamente, por cumplir sin desviaciones, restricciones, ni diferencias, las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas, y por lo tanto pasaron a la fase de evaluación económica.

CONSIDERANDO: El criterio de evaluación económica establecido en el numeral 11.2 del pliego de condiciones en la página 24, se determinó que los requerimientos económicos se evaluarán bajo el criterio de **Cumple/No cumple**.

CONSIDERANDO: Que en las ofertas económica presentadas por **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., VIAMAR, S.A. y BONANZA DOMINICANA, S.A.S.** ofertaron según se detalla en los siguientes cuadros:

Oferentes	Ítems participantes	Valor total de la Oferta RDS	Ítem habilitado	Valor total ítems habilitados	Diferencia aritmética Ítems habilitados
SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A.	<u>3: Camioneta 4x4 Doble Cabina Automática Turbo Diésel</u>	RDS\$31,960,737.00	<u>3: Camioneta 4x4 Doble Cabina Automática Turbo Diésel</u>	RDS\$31,960,737.04	Se detectó diferencia aritmética de \$0.04 sobre total de la oferta
VIAMAR, S.A.	<u>2: Camión Succionador De aguas Residuales</u> <u>3: Camioneta 4x4 Doble Cabina Automática Turbo Diésel</u>	RDS\$35,810,869.80	<u>2: Camión Succionador De aguas Residuales</u> <u>3: Camioneta 4x4 Doble Cabina Automática Turbo Diésel</u>	RDS\$35,810,869.80	Se detectó diferencia aritmética de \$0.05 por debajo de la oferta

SG,
RA
C)
A
R

<p>BONANZA DOMINICANA, S.A.S.</p>	<p><u>1: Camión Tipo Grúa de 22 Pies</u> <u>3:Camioneta 4x4 Doble Cabina Automática Turbo Diésel</u></p>	<p>RDS42,382,000.00</p>	<p><u>1: Camión Tipo Grúa de 22 Pies</u> <u>3:Camioneta 4x4 Doble Cabina Automática Turbo Diésel</u></p>	<p>RDS42,382,000.00</p>	<p>Se detectó diferencia aritmética de \$0.05 por debajo de la oferta</p>
--	--	-------------------------	--	-------------------------	---

RESULTA: Que luego de la revisión aritmética realizada por la Comisión Evaluadora, procediendo acorde con lo establecido en el Art. 92 del Reglamento No. 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06, referente a la corrección de errores aritméticos, no se detectaron errores aritméticos.

CONSIDERANDO: Que según del Reglamento de Aplicación Artículo 114.- “La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”. Se pudo comprobar que la póliza de mantenimiento de las ofertas presentadas, cumple en cuanto a monto y tiempo de vigencia.

RESULTA: Que se constató que la Garantía de seriedad de la oferta, presentada por **BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**, en su propuesta económica, contenía de manera correcta la información del número de referencia del proceso, así como el monto y la vigencia, sin embargo el nombre del beneficiario no, razón por la cual le fue solicitada la corrección de dicho documento, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 198 sobre Subsanción de la garantía de seriedad de la oferta del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, aprobado mediante Decreto 416-23. La corrección fue recibida dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del Pliego de Condiciones Específicas.

RESULTA: Que las ofertas económicas presentadas por los oferentes: **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., VIAMAR, S.A. y BONANZA DOMINICANA, S.A.S.**, fueron aprobadas por cumplir sin desviaciones ni restricciones ni diferencias con las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones Específicas y las Especificaciones Técnicas dadas en la lista de cantidades.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE

PRIMERO: **APRUEBA**, el Informe emitido por la Comisión Evaluadora referente a las Ofertas Económicas "Sobre B" del proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2024-0022**,

para la “ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y CAMIONETAS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE REALIZA EL INAPA”.

SEGUNDO: Adjudicar a VIAMAR, S.A., en los Ítems 2-Camión Succionador de Aguas Residuales; 3-Camioneta 4x4 Doble Cabina Automática Turbo Diésel, por un monto de RDS\$35,810,869.75 (Treinta y Cinco Millones Ochocientos Diez Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Pesos con 75/100), correspondiente al Proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2024-0022 de la “ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y CAMIONETAS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE REALIZA EL INAPA”, por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, y presentar una solución íntegra y eficiente.

TERCERO: Adjudicar a BONANZA DOMINICANA, S.A.S., el Ítem 1-Camión Tipo Grúa de 22 Pies, por un monto de RDS\$8,902,000.00 (Ocho Millones Novecientos Dos Mil Pesos Dominicanos Con 00/100), correspondiente al Proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2024-0022 de la “ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y CAMIONETAS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE REALIZA EL INAPA”, por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, y presentar una solución íntegra y eficiente.

CUARTO: Se hace constar que conforme al Párrafo Único del Artículo No. 102 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual establece que: “*El acto administrativo de adjudicación deberá identificar además el reporte de lugares ocupados de las ofertas de todos los participantes, como se detalla a continuación:*”

QUINTO: Queda en segundo lugar en el Ítem 3-Camioneta 4x4 Doble Cabina Automática Turbo Diésel, la empresa SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY, S.A., por un monto de RDS\$31,960,737.04 (Treinta y Un Millones Novecientos Sesenta Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos con 04/100), correspondiente al Proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2024-0022 de la “ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y CAMIONETAS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE REALIZA EL INAPA”

SEXTO: Queda en tercer lugar en el Ítem 3-Camioneta 4x4 Doble Cabina Automática Turbo Diésel, la empresa BONANZA DOMINICANA, S.A.S., por un monto de RDS\$33,479,999.95 (Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos con 95/100), correspondiente al Proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2024-0022 de la “ADQUISICIÓN DE CAMIONES Y CAMIONETAS PARA SER UTILIZADOS EN LOS DISTINTOS TRABAJOS QUE REALIZA EL INAPA”

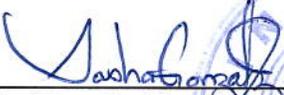
SEPTIMO: Para garantizar la mayor transparencia se procederá a publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

OCTAVO: Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley

núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

No habiendo nada más que tratar, con la lectura de ésta se dio por terminada la sesión, siendo las 2:30 p.m. del día veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

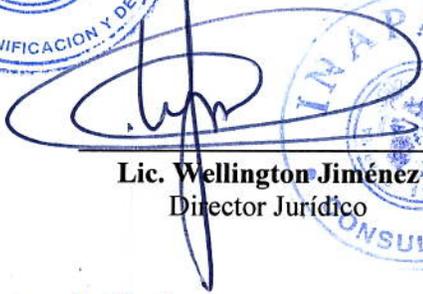
FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:


Lic. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Lic. Wellington Amín Arnaud Bisono
Director Ejecutivo, Presidente


Lic. Deyris Reyes,
Encargada de Presupuesto, en suplencia
de la **Lic. Francia D. Aquino Ledezma**
Miembro


Ing. Christie Violeta Jordán Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Lic. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la
Información, Miembro


Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico

Yo, Dra. Altagracia Gracia Jiménez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula de notario No. 7038, **CERTIFICÓ Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **SASHA LINNETTE GONZALEZ CORONADO, DEYRIS REYES, CHRISTIE VIOLETA JORDÁN LEAL, JULISA EUSEBIO y WELLINGTON JIMÉNEZ**, de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las mismas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


NOTARIO PÚBLICO


DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMENEZ
NOTARIO PUBLICO
Matrícula 7038
SANTO DOMINGO, D.N.